



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones  
directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020

#### **AUTOR:**

Bahamonde Herrera, Juan Carlos (ORCID: 0000-0003-4875-6280)

#### **ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudios sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y  
en la relación Público Privada

**MOYOBAMBA – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Con mucho amor para mi esposa e  
hija, padres, abuelos y demás  
familiares y amigos.

Juan Carlos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios por darme la vida, fuerza y la determinación para superar los obstáculos que se me presentan día a día, y sobre todo por permitirme tener cerca a mi familia, esposa e hija por el apoyo económico y moral; a los docentes de la universidad por compartirnos sus enseñanzas y hacer de nosotros mejores profesionales.

Finalmente hago mi profundo agradecimiento a mis amigos y demás profesionales que compartieron su conocimiento y experticia laboral, la misma que también se ve reflejada en el presente trabajo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de abreviaturas .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de Investigación .....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	12
3.3. Escenario de Estudio .....	13
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de información.....	16
3.9. Aspectos Éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS .....	35
Matriz de operacionalización de variables.	
Matriz de categorización apriorística.	

Instrumentos de recolección de datos.  
Validación de instrumentos.  
Carta de autorización de aplicación del instrumento.  
Carta de consentimiento informado.  
Instrumentos aplicados.  
Declaratoria de Originalidad del Autor.  
Declaratoria de autenticidad del asesor.  
Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación.  
Autorización de publicación en repositorio institucional.  
Autorización de la versión final del trabajo de investigación.  
Pantallazo Turnitin.

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorización y matriz de categorización	12
Tabla 2: Participantes	13
Tabla 3: Validación de instrumentos - Guía de entrevista	16

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

<b>CGR</b>	:	Contraloría General de la República
<b>D.S</b>	:	Decreto Supremo
<b>DU</b>	:	Decreto de Urgencia
<b>MEF</b>	:	Ministerio de Economía y Finanzas
<b>OCI</b>	:	Órgano de Control Institucional
<b>OSCE</b>	:	Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado
<b>PCM</b>	:	Presidencia del Consejo de Ministros
<b>PEAM</b>	:	Proyecto Especial Alto Mayo
<b>SEACE</b>	:	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
<b>UCV</b>	:	Universidad César Vallejo
<b>UIT</b>	:	Unidad Impositiva Tributaria

## RESUMEN

La presente investigación, surge en consecuencia de la problemática entorno a la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020. Asimismo, la investigación ha tenido como objetivo general, analizar cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020. En lo que concierne a la metodología corresponde al enfoque cualitativo de tipo básica, con un diseño de la teoría diseño fenomenológico.

Por otro lado, de los resultados alcanzados obtenidos a través de los datos utilizando la técnica de entrevista y como instrumentos se aplicó la guía de entrevista. Por último, se logró analizar que la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020, tiene una alta prevalencia, observando para todos los indicadores y subcategorías de la variable la condición de vulnerabilidad administrativa.

**Palabras clave:** Vulneración, Ley de contrataciones, contrataciones directas.



## **ABSTRACT**

The present research work arises as a consequence of the problems that our legislation entails around the violation of the State Contracting law in direct contracting in the Alto Mayo Special Project, 2020. Likewise, the research has had the general objective of analyzing How the violation of the State Contracting law manifests itself in direct contracting in the Alto Mayo Special Project, 2020. Regarding the methodology corresponding to the qualitative approach of a basic type, with a design of the phenomenological design theory.

On the other hand, the results obtained through the data using the interview technique and the interview guide were applied as instruments. Finally, it was possible to analyze that the violation of the State Contracting law in direct contracting in the Alto Mayo Special Project, 2020, has a high prevalence, observing for all the indicators and subcategories of the variable the condition of administrative vulnerability.

**Keywords.** Violation, Contracting Law, direct contracting.

## I. INTRODUCCIÓN

Las contrataciones públicas forman parte de los procesos administrativos del Estado, y se instituyen como un elemento para el cumplimiento de los objetivos estratégicos en pro de generación de valor público orientado al cierre de brechas, y esta acción se encuentra regulado en la totalidad de legislaciones del mundo, así en Chile se desarrolla por lo normado en Chile compras, y en todas las legislaciones se establecen procesos estandarizados de compra, existiendo también excepciones para compras directas, tal como ocurre con compras de menor escala o en casos de emergencia; sin embargo este tipo de compras por lo general se vulneran los principios de las contrataciones, en especial la pluralidad de postores, y se da con frecuencias actos colusorios. (García, 2016).

En nuestro país, las contrataciones públicas se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, y orgánicamente cada entidad, cuenta con una unidad especializada, que por lo general corresponde al área de logística, a quienes se les asignan las funciones de operativizar las compras en atención los términos de referencia, las especificaciones técnicas o el expediente técnico; sin embargo se estima que el 15% de la ejecución del gasto de cada año se desvían por fenómenos de mala praxis de las contrataciones, siendo los procesos de obras públicas donde mayor relevancia por el monto se evidencian, y en cuanto al número de casos estos corresponden a las compras directas, en especial aquellas que surgen por estados de emergencia (CGR, 2020), donde según la Ugaz (2017) se vulneran no sólo los procedimientos administrativos del proceso, sino que además con frecuencia no se cumple con la calidad, la relevancia tecnológica del bien o servicio, acciones todas ellas asociadas a delitos de corrupción.

Esta acción de efectuar las compras directas, si bien está normado por Ley, durante la emergencia por el Covid-19, que viene viviendo el país desde el mes de marzo del 2020 a la fecha, ha generado que muchas de las compras se efectúen de forma directa; sin embargo tal como lo indica Lawyers Council for Civil and Economic Rights, (2020) ha habido denuncias tanto de orden administrativo como penal atribuibles a las contrataciones directas, siendo

muchos de ellos producto que los medios ordinarios de gestionarlas y adquirirlas, por la inmediatez con que se necesitan conlleva a que los funcionarios incurran desviaciones en su accionar.

En el caso específico del Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) también efectuaron compras directas para atender las necesidades que la población requería, donde ha surgido una serie de problemas del cual ésta entidad no es ajena, siendo estos el incumplimiento de los trámites administrativos, la ausencia de explicitación de los lineamientos, y el límite de las autoridades responsables de los mismos a la hora de regularizar la documentación de las compras efectuadas, las que se visibilizan en los informes del OCI.

En ese orden de ideas, la presente investigación frente a la débil gestión del proceso de contratación del estado como la problemática principal de este estudio, se plantea como problema general ¿Cómo se manifiesta la vulneración de la Ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020? Asimismo, como problema específico 1, tenemos ¿De qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?, por último, como problema específico 2, tenemos ¿De qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración del proceso de selección de las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

A continuación, se justificó la investigación en tres formas: Justificación teórica, tiene por finalidad que, partiendo de los elementos tipificados en la Ley de Contrataciones para las compras directas, la doctrina de la jurídica asociada a la gestión gubernamental, y contrastados con el escenario real del PEAM, se propugnará generar nuevos conocimientos e ideas de relevancia significativa y de interés para esta entidad y el campo académico en general. Asimismo, como Justificación social, el sistema de abastecimiento del Estado tiene un rol primordial para otorgar el valor público esperado por la colectividad, de ahí que cualquier acción que contravenga la normativa, los principales afectados serán los pobladores a donde va dirigida la misión institucional, radicando ahí la importancia de la investigación. Por último, tenemos la justificación práctica, la

misma que buscará solucionar el problema referente al accionar en las contrataciones directas, desde una perspectiva del derecho administrativo. Por su conveniencia, la investigación permitirá a los funcionarios que participan en las compras directas del PEAM, estos puedan tener mejores elementos de análisis al momento de efectuar las compras directas. Finalmente, como aporte metodológico, la investigación verificará la aplicación de los estudios fenomenológicos como método apropiado para la investigación en temas de contrataciones públicas desde los elementos administrativos, que a posteriori podrán ser empleados en otros escenarios por universitarios, educadores, investigadores y profesionales diversos.

De igual manera, se identificó como objetivo general de la investigación el de, Analizar cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020., estableciéndose de igual forma como objetivo específico 1; Determinar de qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020; finalmente se tuvo como objetivo específico 2, Identificar de qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Como siguiente punto se planteó el supuesto general, la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020, tiene una alta prevalencia. Continuando respecto al supuesto específico 1; la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada ya que, el Proyecto Especial Alto Mayo elige proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos en el requerimiento, Como último punto, se tuvo como supuesto específico 2; que las acciones administrativas empleadas para la exoneración de proceso de selección, se ven vulneradas ya que no se realiza los procedimientos según lo establecido por la ley.

## II. MARCO TEÓRICO

En el desarrollo del presente estudio, que nos involucra analizar y exponer las teorías, enfoques teóricos, investigaciones y antecedentes en general, permitirá tener mayor profundidad y alcance en el análisis, para una mejor comprensión y explicación de la investigación. (Henríquez y Zepeda, 2020, p. 25). Por lo tanto, dentro de los antecedentes internacionales tenemos a Mondragón, Flórez, y Plazas (2020). En su artículo científico titulado “*Los contratos de prestación de servicios estatales en el marco del Covid-19 en Colombia*”, en sus conclusiones detalla que, siendo los contratos con profesionales para la prestar profesionales corresponden a una modalidad de contrato público que se efectúa de forma a directa, los que pueden ser suprimidos sólo por interés público, causas fortuitas o fuerza mayor, en una circunstancia provocada por el Covid-19, que se considera por sus características una acción de fuerza mayor, corresponde interpretar lo reglado por Decreto Legislativo N° 491 de 2020, que permite suspender contratos para brindar servicios estatales, todo ello concordante con el artículo 95 de la Carta Política vigente, que hace referencia al principio de solidaridad, valorando que amerita ser aplicado para contrarrestar la emergencia de salud pública por el Coronavirus, todo ello desde una perspectiva de los derechos fundamentales, sociales y económicos, como son la vida, el respeto a la persona, el salario mínimo, el trabajo y la salud.

Así también se tiene a Erauskin, Zurbano y Martínez (2017). En su artículo titulado “*Contrataciones Públicas en Economía Social: un estudio del caso de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU)*”. En sus conclusiones detalla que; en la última década, sobre todo alineado al contexto de la globalización, las instituciones públicas han optado por tener procedimientos para adquirir sus bienes y servicios sobre la base de las contrataciones sostenibles. En situaciones de emergencia, como desastres naturales, esta condición no siempre es posible aplicarla, debido a que su inmediatez implica tomar proveedores que tengan lo solicitado con la mayor oportunidad posible, rompiendo así el criterio de mínima discrecionalidad en las compras estatales.

Asimismo, Scheller y Silva, S. (2017). En su artículo *“La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios,* en sus conclusiones explicita que; la violación de la normativa en los procedimientos de contratación estatal es flagrante, en donde se vulneran cada una de las fases y las formas contractuales establecidas, no cumpliéndose los fines y los principios que rigen la función ética en el accionar público, como son la probidad y transparencia, la libre competencia, la selección objetiva, la publicidad, entre otros; lo que conlleva a la defraudación y lucro indebido de muchos funcionarios, contribuyendo con ello cada vez más a la creciente cultura de corrupción que perjudica a la sociedad en pleno.

Por último, Abusleme (2016). En su artículo titulado *“Las compras públicas de tecnología e innovación como un elemento central de las políticas públicas del siglo XXI Santiago, Chile”;* en sus conclusiones precisa, que existen paradigmas para el empleo de enfoques que atomizan las compras como elemento de inmediatez para tener el producto o servicio, sin tener una visión estratégica o, por lo menos, de una visión que incluya las TICs y la compra en conjunto, los que constituyen estrategias más amplias en materia innovativa de la gestión de las contrataciones. El Estado debe interiorizar e implementar mecanismos del gobierno digital, sobre todo en procesos de adquisición directa, en donde se pueden en una sola plataforma y sin mayor empleo de logística y personal, plantear un requerimiento y los postores de forma abierta presenten sus propuestas, pero a la vez en los procesos regulares, para darle el máximo de transparencia posible, disminuyendo así el margen de discrecionalidad de los funcionarios.

Continuando, con los antecedentes a nivel nacional tenemos a Torres (2020). En su revista titulada *“Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del Covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa?”;* en sus conclusiones menciona que en las adjudicaciones por condición de emergencia la probabilidad que existan actos corruptos es alta, motivado por la discrecionalidad que tienen los encargados de las contrataciones para seleccionar al proveedor. Por si solas las desviaciones administrativas que se dan en las contrataciones directas, de por sí, no necesariamente constituyen

suficientes elementos de convicción para tipificar que estamos frente a un delito funcional, para lo cual estas desviaciones deben estar adheridos a componentes externos, como ocurre por ejemplo en los actos colusorios.

Por otro lado, Salazar y Angles (2018). *El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú*. Revista Cuaderno de Investigación N°10, Pontificia Universidad Católica del Perú; en sus conclusiones detalla, las contrataciones gubernamentales peruanas, en cuanto al marco legal se evidencia la no existencia de una única autoridad que establezca o regule los criterios para correcta actuación sobre la interconectividad y la transparencia de los diferentes sistemas administrativos. Es decir, cuando una entidad gubernamental necesita adquirir algo, el proceso para su adquisición se ejecuta bajo las reglas elaboradas por otras, condición que disemina las responsabilidades de orden administrativo y penal, lo que acrecienta la discrecionalidad de los encargados de la contratación. Un acto común es en las compras directas, donde las entidades confeccionan los requerimientos y las condiciones de éstos, que podrían ya tener un sesgo a para favorecer de un proveedor, el sistema administrativo solo permite ordenar los trámites que le otorguen legalidad a dicho procedimiento.

También presentamos a Vílchez, Collazos, Heredia y Sotomayor (2020). En su artículo sobre "*Evaluación de la eficiencia y eficacia en la contratación de obras mediante licitación pública en el gobierno regional Lambayeque, 2017-2019*", en sus conclusiones menciona que en los procesos de licitación en el Gobierno Regional de Lambayeque, para el periodo 2018, muestra un 72% de cumplimiento sobre el principio de eficiencia, el mismo que se configura como alto, sin embargo la existencia de 38% de elementos que no se cumplen conlleva a determinar que existen procesos por mejorar para obtener resultados de calidad. Si comparamos la eficiencia contractual de las licitaciones en cuanto a las otras modalidades, esta es mayor en cuanto al cumplimiento de los aspectos normativos y la pluralidad de postores, comparados con la adjudicación simplificada y la adjudicación directa.

Asimismo, Madrid y Palomino (2020). En su artículo sobre “*Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas*”, en sus conclusiones manifiesta que, En el escenario de la pandemia Covid-19, los actos corruptos pueden aminorar de forma significativa la capacidad de actuación del Estado, por consiguiente, le corresponde asumir una alícuota del riesgo e implantar acciones de mitigación, conocido como compliance gubernamental. La implementación del compliance gubernamental implica no sólo decretar responsabilidades penales de la actuación empresarial, como por ejemplo la restricción de contratar con empresas envueltas en actos corruptos o que no cuenten con un sistema de integridad auditado, sino que el Estado debe asumir el peso de los actos corruptos, de lo punible y su prevención, pues no puede ser responsabilidad exclusiva del privado.

Finalmente, Sernaqué (2019). En su artículo “*Las deficiencias en el ámbito de las compras directas del Estado y su incidencia en la gestión pública del sector salud de los gobiernos locales de Lima – 2016*”, en sus conclusiones explica que; los supuestos que se excluyen del ámbito normativo de la Ley de Contrataciones como ocurre con las compras directas, que teniendo la naturaleza excepcional, en muchos casos carecen de tal connotación, pues se toman como tales incluso a acciones rutinarias, o la modalidad de fraccionar las compras para eludir los procesos comunes; a la par de la deficiente gestión administrativa pública que no puede controlar la discrecionalidad en estas modalidades, teniendo una alta incidencia en la calidad de los servicios de salud que son ocupados por los gobiernos locales.

A continuación, se menciona las teorías que están relacionadas con el proyecto de investigación que se está analizando; la contratación directa se conceptúa como aquella modalidad excepcional de contratación, que tiene como principio la celeridad para contar con el bien o servicio, sobre la base de costos pequeños o por razones de urgencia (Alejos, 2019). Se aleja de la estructura general de las contrataciones para ubicarla en un contexto de la eventualidad, buscando ser más versátiles, pues su uso ocurre en casos de fuerza mayor motivado por un agente externo como una catástrofe o emergencia social.



(Arrien, 2018). Su procedimiento por lo general se hace a invitación a un círculo limitado de postores, basado en la imprevisibilidad del hecho generador de la necesidad, teniendo una alta discrecionalidad para la adopción de la compra. (Pedreschi, 2015). Los supuestos de contratación directa, implica de modo de actuación directa con un proveedor, siendo considerada como un método autoritario notable que otorga a la entidad pública la facultad de seleccionar de forma legítima al contratista, sin oferta en contra, y sin resistencia de los postores (Steven, 2015). Conjunto de acciones que conduce a la generación de un contrato donde una de las partes intervinientes es el Estado, con el fin de proveer un bien, servicio u consultoría que por su naturaleza necesita inmediatez o tiene una característica excepcional (Krollw, 2018, p.27).

La aplicación de las compras directas tiene como teorías de su aplicación, entre otras a, la teoría de oportunidad del producto, es decir que ante una condición de emergencia o urgencia frente a la capacidad productora de la entidad se hace necesario optar por mecanismos excepcionales para su adquisición, cuya condición se debe estar expresamente tipificada en una Ley o un sustento técnico para acreditarla. (Burzano, 2016). La otra teoría del suministro ABC, que dice que aquellos productos que por su cuantía son montos pequeños, teniendo la premisa del costo-beneficio, se opta por la compra directa, pues el costo de llevar a cabo un proceso es alto en comparación al producto a obtener (Chueca, 2018). Otra teoría es de la especialización de la contratación, que dice que, frente a productos altamente especializados, o únicos en el mercado, no hace falta llevar a cabo un proceso, pues siempre llegaremos al mismo fin. (Gozi, 2016).

La contratación directa es un procedimiento de selección excepcional. Para su aplicación debe presentarse una de las causales previstas en el art. 100 del Reglamento, una de estas causales es la situación de emergencia, la que coincide con el contexto en el que nos encontramos. Es así que, esta forma de contratación permite suprimir la realización de una fase competitiva, es decir, que de las tres (3) etapas de contratación – i) actuaciones preparatorias, ii) procedimiento de selección y iii) ejecución contractual – solo se desarrollará la última etapa. (González, 2020). Esta consideración de solo ejecutar la fase

contractual, conlleva además de contratar de forma directa, que la documentación del proceso de selección sea regularizada, tales como aquellos que corresponden a las actuaciones preparatorias, como son el informe legal, informe técnico, los requisitos para la suscripción del contrato, el acto administrativo resolutorio que aprueba el proceso, entre otros; y cuyo plazo de regularización antes de la pandemia fue de 10 días, y en la actualidad es de 30 días, los que se computan desde la recepción del bien, la entrega primigenia cuando corresponda a suministros, el inicio de las prestaciones del servicio solicitado o el inicio de la obra, según corresponda. (González, 2020).

Los procesos de contrataciones directas, que se ejecutan por razones de urgencia o celeridad procedimental, conllevan a que los funcionarios encargados de la contratación incurran diversos actos de desviación de los procedimientos, lo cuales pueden ser del tipo administrativo o penal, siendo este último muchas veces tipificado como delito funcional. (Burzano, 2016).

Los contratistas estatales, en menor o mayor medida, exhiben rasgos de aprovechados. El Estado lo sabe y se ve obligado a establecer una estructura de seguimiento para la auditoría del contrato. Como el Estado no necesariamente tiene la capacidad física o profesional para monitorear las obras, se suele contratar una auditoría externa, lo que eleva costos y no garantiza la excelencia (Gorbaneff & Cabarcas, 2009). Es común que, desde los elementos de la doctrinaria y jurisprudencia, que existan contradicciones para tipificar un accionar como una falta administrativa o con los ilícitos funcionales contra la administración pública, motivado porque en muchas circunstancias resulta complejo advertir si una actuación funcional ha superado los límites del derecho administrativo. (Begovit, 2015).

Según De la Porta y Vannucci (2016). Señala que para la valoración administrativa o penal existen dos teorías, siendo el primero Escuela Cualitativa, que sostiene que existe una diferencia sustentada en la aptitud conductual de causar lesión al bien jurídico, la que se puede circunscribir a lo estipulado en el derecho administrativo sancionador; la segunda según De Souza (2010). Es la Escuela Cuantitativa, donde señala que la diferencia está

configurada de manera unívoca por el menor o mayor contenido de injusto que pueda tener una conducta, es decir, el injusto asociado a una conducta penal.

La vulneración administrativa de las contrataciones públicas se concreta en cuando no se cumple con la formalidad de preceptos estrictamente administrativos, poniendo en riesgo únicamente los valores ético funcionales; siendo por tanto una acción de comportamiento ofensiva unidireccional, es decir servidor público a la entidad, donde no se aprecia una conducta dolosa. (Kugler, Vereder y Zenov; 2015). En el caso peruano, las principales acciones de vulneración corresponden al no cumplimiento de los plazos de regularización de los informes legales, técnicos, la verificación cabal de los documentos del contrato, las acciones para recepcionar los productos; la revisión documentaria contable de documentos para el pago al proveedor, y el incumplimiento de los procesos de la cadena de gasto en el SIAF. (Ríos, 2017).

La transparencia es fundamental para la competencia y también para fiscalizar y valorar los resultados de precios más bajos con la mejor calidad, desarrollando indicadores y estadísticas y publicidad en Internet y publicaciones en general. Desde la solicitud y la orden de compra, hasta la entrega y el pago. Todo transparente, con fechas, con nombres, con importes. El secreto no es necesario y cualquier interesado puede consultar cualquier etapa del proceso de compra. (Pimenta, 2002). La actuación de quienes intervengan en la contratación estatal se llevará a cabo de acuerdo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Asimismo, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las normas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (Vásquez, 2018).

Finalmente, desarrollamos el enfoque conceptual de nuestra investigación en primer lugar tenemos; Ley de contrataciones del Estado, es aquella que se encarga de establecer normas para orientar a maximizar el valor de los recursos públicos del Estado. Siguiendo, transparencia de procesos, es aquella que tiene como fin hacer públicas toda información relativa a las contrataciones. Asimismo, Las acciones administrativas; son etapas que las entidades públicas

deben cumplir para contratar servicios, bienes y obras. Entorno, a las contrataciones directas, son aquellas excepciones que realizan las entidades para contratar directamente con un proveedor. Por su parte, la exoneración de proceso de selección; es aquella acción que se realiza por las entidades para contratar con proveedores, sin tener la necesidad ser parte de una licitación pública. Por último, indagación de mercado; es aquella que permite obtener información sobre los bienes o servicios que una entidad requiere contratar, así como sirve para elegir o seleccionar al mejor postor.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación

El estudio planteado se enmarcó dentro de una investigación Cualitativa, debido a que los resultados no son expresados mediante una mensuración numérica; donde el objetivo que se buscó, fue analizar las características de la variable sometida al estudio, efectuando sobre ello interpretaciones sobre la base de la observación de la realidad. (Vara,2012).

##### Tipo de investigación

También de acuerdo a lo señalado por Martínez (2014) corresponde a una investigación aplicada, pues se partió de ideas, saberes y conocimientos ya existentes, para luego de ser verificados a través de los elementos sometidos a la investigación y nos permita acrecentar dichos conocimientos.

##### Diseño de investigación

Para el desarrollo se aplicó el diseño fenomenológico, cuya característica según Fernández, Hernández y Baptista (2014; p.686) este es desarrollado con individuos que en el pasado fueron parte conformante de experiencias o fenómenos, y sobre los cuales se planteó la obtención de percepciones o representaciones descriptivas, es decir el propósito de esta investigación contribuyó a obtener una variedad de opiniones de personas que han estado presentes en el fenómeno. Categoría, subcategoría y matriz de categorización apriorísticas.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

**Tabla N° 1** Categorías y subcategorías

<b>Categorías de la investigación</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 1.</b> Vulneración de Ley de contrataciones del Estado.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Transparencia de los procesos.</li><li>- Acciones administrativas.</li></ul>
<b>Categoría 2.</b> Contrataciones directas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Exoneración de proceso de selección.</li><li>- Indagación de mercado.</li></ul>

**Fuente:** Elaboración propia, 2021.

La matriz de categorización se encuentra anexada en la presente investigación.

### 3.3. Escenario de Estudio

De acuerdo a lo establecido por Martínez (2014) el escenario en estudio en una investigación cualitativa corresponde a todos los elementos concretos con que cuenta el investigador y de donde se recogió la información requerida; en este caso correspondió a los procesos de contratación directa en el marco de la Ley de Contrataciones desarrollado por el Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales fueron ejecutados durante la emergencia sanitaria por el Covid-19, para el periodo marzo – diciembre 2020; delimitada por el análisis del cumplimiento administrativo y la posible existencia de vulneración a la Ley de Contrataciones.

### 3.4. Participantes

Los participantes de una investigación fenomenológica constituyen aquellas personas que hayan tenido algún tipo de participación en relación al fenómeno a estudiar, por tanto, no cabe que se incluya a otros que no cumplan esta característica (Martínez, 2014). En nuestro caso se tomó como participantes a los trabajadores del área administrativa dedicada a las contrataciones públicas del Proyecto Especial Alto Mayo, además de los gerentes de la entidad y los responsables del órgano de control institucional.

**Tabla 2. Participantes**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Área a la que pertenece</b>
1. Miguel Ángel Ocampo Guerra	Gerente General	Gerencia General
2. Asiria Farah Díaz Paredes	Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Abastecimiento y Servicios Auxiliares
3. Juan Carlos Sánchez Vallejos	Apoyo Administrativo y logístico.	Abastecimiento Y Servicios Auxiliares
4. Silvia Ramírez Delgado	Asistente de adquisiciones	Abastecimiento Y Servicios Auxiliares
5. Miguel Ángel Díaz Ruiz	Jefe.	Oficina de Administración

6. Mariela Hernández Gómez de Saldaña	Jefe del OCI	Órgano de Control Institucional
7. Maiko Felipe Llontop Effio	Auditor	Órgano de Control Institucional
8. Noemí Noriega Reátegui	Jefe	Oficina de Asesoría Jurídica
9. Víctor Luis Elizarbe Ramos	Director de la dirección de infraestructura	Dirección de Infraestructura

**Fuente:** Elaboración propia, 2021.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas son elementos de naturaleza genérica, que corresponden a la forma como se recoge la información, los que se elaboran teniendo el sustento el contenido de las variables sometidas al estudio (Martínez, 2014). En nuestro caso se aplicó la técnica de entrevista, la misma que recoge las percepciones de los participantes, las que se elaboraron mediante preguntas abiertas, de forma tal que las respuestas tuvieron la oportunidad de ser respondidas con la máxima amplitud posible.

De igual forma, los instrumentos de recolección de datos corresponden a aquellas herramientas que emplea el investigador donde, podrá obtener la información necesaria que le permita en primer lugar contrastar la hipótesis sometida al estudio y luego de ello llegar a las conclusiones (Martínez, 2014). En nuestro caso se empleó la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos.

### 3.6. Procedimiento

El procedimiento que se realizó en nuestro trabajo de investigación fue en primer lugar analizar las categorías, obteniendo toda información necesaria e indispensable para la investigación. Por ende, los procedimientos, que se siguió en la investigación son los siguientes:

1. Se delimitó el ámbito del derecho a estudiar, donde, en la presente investigación es el derecho administrativo.
2. Se presentó el tema y se obtuvo la aprobación por parte del asesor.
3. Continuando, se identificó la problemática, de manera general y específica, la justificación y los objetivos conjuntamente con su formulación, con dichos

datos se logró armar la matriz de consistencia, la misma que obtuvo la validación de los expertos.

4. Se realizó la recolección de información de antecedentes nacionales como internacionales, de diversos autores.

5. Siguiendo se realizó el desarrollo de la metodología de la investigación.

Finalmente, al ser esta investigación que trabaja bajo un enfoque cualitativo; para la obtención de información se tuvo en cuenta la matriz de consistencia como instrumento, para recabar las categorías de la investigación, la misma que está conformada por la vulneración de la ley de contrataciones del Estado, de la cual parten dos subcategorías, la misma que son: Transparencia de procesos y acciones administrativas; y como segunda categoría: Contrataciones directas, de la cual también parte dos subcategorías estas son: Exoneración de proceso de selección e Indagación de mercado.

Por ende, con el propósito de organizar y dar solidez a la investigación, se determinó un método para la clasificación de los datos recaudados y aplicación de los instrumentos, como es la guía de entrevista, donde se realizó una descripción coherente para redactar los resultados, según la información obtenida, y luego se procedió a realizar una discusión, explicando y discutiendo los resultados, antecedentes y marco teórico, realizando el procedimiento de triangulación.

### **3.7. Rigor científico**

Se planteó evaluar el rigor científico sobre los preceptos establecidos por Vara (2012) que menciona que en procesos de investigación cualitativa y del tipo fenomenológico, este se efectúa siguiendo procedimientos de validación de las etapas de la metodología científica aplicada a la investigación, en nuestro caso específico las ciencias sociales en el campo del derecho; por tanto comprendió en verificar y/o auditar la correspondencia o sostenibilidad lógica de constructo de las variables, su aplicación mediante los instrumentos de la investigación y la posibilidad de que la data a ser obtenida tenga un nivel de credibilidad y comprobación en el campo de los hecho. Es por eso que tres profesionales del campo del derecho administrativo y derecho penal con especialización en temas de contrataciones públicas efectuaron la



validación de los instrumentos, el contenido de las entrevistas recogidas y su sistematización, y sobre ello se pudo determinar si la presente investigación contiene elementos de rigurosidad científica que se espera para investigaciones de nivel universitario de pregrado.

### **Tabla N°3**

Validación de instrumentos.

<b>VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA</b>		
<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Mg. Cabeza Molina, Luis Felipe	Asesor de proyecto de investigación Universidad Cesar Vallejo	46%
Mg. Nicolás Rodríguez, Rosa Elena	Ministerio Público	46%
Mg. Pérez Aguirre, Heraldo Kurst	Gobierno Regional de Educación de San Martín	46%

**Fuente:** Elaboración Propia, 2021.

### **3.8. Método de análisis de información**

La presente investigación tuvo como método al método hermenéutico, que permitió interpretar las respuestas dadas a cada pregunta de la entrevista por los participantes y a partir de ello emplear la triangulación hermenéutica para efectuar una síntesis de la información sobre la base de respuestas tendenciales si las hubiere.

También se empleó el método explicativo, de forma tal que nos permitió estructurar explicaciones de causa efecto de los indicadores con las subcategorías y la categoría del estudio, efectuando también una comparación dogmática y doctrinaria con conceptos, teorías. Finalmente, el método sociológico, empleado principalmente para entender los comportamientos de las causas de los comportamientos que asumen los trabajadores de las contrataciones públicas frente a las compras directas.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Partimos por lograr de forma previa que se aplique las entrevistas; donde para ello, se tuvo un consentimiento informado, tanto del responsable de la entidad como de los participantes, y sobre ello se cumplió con rigurosidad los considerandos éticos de la investigación científica, como son la reserva de la

información; donde, la información será tratada en forma general y de ninguna forma se especificará nombres o cargos, que puedan comprometer su accionar como funcionario público. Finalmente, se cumplió con lo establecido por las directivas emanadas de la UCV en lo relacionado a la autenticidad de la investigación, la no existencia de plagio o autoplagio, que le quiten valor académico y científico.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo pertinente a las entrevistas efectuadas se procedió a describir los resultados obtenidos según los instrumentos empleados, en este caso fue la guía de entrevista. En tal sentido, se inició exponiendo los hallazgos encontrados en la guía de entrevista relacionado al **objetivo general**; Analizar cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020. Para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

Donde los entrevistados Ocampo, Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz, Hernández, LLontop, Noriega, Elizarbe (2021), señalan que, sí existe una vulneración de la ley de contrataciones del Estado en las contrataciones directas, ya que muchas veces no se cumple adecuadamente con los requerimientos que establece la norma para su procedimiento.

2.- Según su experiencia, ¿Existen problemas o acciones administrativas por incumplir los plazos de regularización de informes legales y técnicos en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Los entrevistados Ocampo, Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz, Hernández (2021), señalaron que, las acciones administrativas son el inicio del proceso administrativo disciplinario a través de secretaría técnica, ya que no se cumple con los plazos establecidos en la norma que son como máximo de 10 días hábiles o 30 días hábiles. Por su parte LLontop, Noriega, Elizarbe (2021), manifiestan que los procesos de compras directas durante la pandemia no se ha cumplido los plazos de acuerdo a la ley de contrataciones y que desde el punto legal ante la vulneración de las normas de carácter administrativo, existen problemas tanto para los funcionarios públicos y las acciones de la Entidad para iniciar los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, ya que, existe una recarga laboral del personal técnico y dado a que muchos no se

encuentran familiarizados con las normas legales que comprende las contrataciones directas.

3.- Según su opinión, ¿Existen problemas o acciones administrativas para contar con el acto resolutivo de aprobación del proceso de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Donde los entrevistados Ocampo, Díaz, Ramírez (2021), señalan que, dado el incumplimiento se inicia el proceso administrativo disciplinario y que el Proyecto Especial Alto Mayo en marco de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene Directivas que regulan las contrataciones; y donde ésta finalmente hace que los trámites administrativos sean más burocráticos. Por su parte los entrevistados Sánchez, Díaz, Hernández, Noriega, Elizarbe (2021), señalan que efectivamente existen acciones administrativas que impiden contar con los actos resolutivos a pesar que la entidad cuenta con directivas internas que regulan las contrataciones. Asimismo, considerando que la norma exige la regularización de la documentación de la contratación directa, y dentro de estas se encuentran la resolución o acuerdo que lo aprueba. Por otro lado, Llontop (2021) indica que, con respecto al proceso de compras directas, existen problemas las cuales en la página de la Entidad se encuentran aprobadas las resoluciones gerenciales de manera extemporánea.

Asimismo, en torno a los resultados encontrados en relación al **objetivo específico 1**, Determinar de qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020. Se obtuvo las siguientes interrogantes:

4.- En su opinión, ¿De qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

Donde los entrevistados, Ocampo, Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz, Hernández, Llontop, Noriega, Elizarbe (2021), señalan que influye muy significativamente ya que existe mucha falta de cumplimiento de los principios que la norma regula para efectuar las contrataciones de los proveedores con el Estado, situación que genera una afectación significativa en el sector público.

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que existen problemas o acciones administrativas que dificultan la revisión documental contable para el pago al proveedor en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Al respecto los entrevistados, Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz, Hernández, Elizarbe (2021), señalaron que, si existen problemas ya que muchas veces las áreas usuarias encargadas de emitir las conformidades de las prestaciones de bienes, servicios , etc., no cumplen con el plazo legal establecido, retrasándose de esta manera con la revisión y el pago, pese a que la entidad cuenta con una directiva los trámites administrativos se tornan burocráticos y esto hace que las demás áreas que intervienen en la revisión para el trámite de pago se retrasen y por ende no se cancele a tiempo al proveedor, y considerando que en la contratación directa solo se excluye la fase de selección, lo que significa que en las otras dos fases debes cerciorarte y agenciarte de la documentación suficiente, competente y relevante. Por otro lado, Llontop, (2021), señalan que respecto al pago de proveedores existen dificultad, ya que los comprobantes, las cuales se han solicitado, no es entregado con el sustento y debidamente foliado, por su parte, Ocampo y Noriega (2021), se reservan el derecho de responder.

6.- En su opinión ¿Crees usted que existen acciones de vulneración de los principios legales de la contratación en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Al respecto los entrevistados Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz Noriega y Elizarbe (2021), señalan que sí, la Entidad a través del Órgano De Control Institucional, ha advertido a los funcionarios los informes de control y orientación de oficio, donde expresan la vulneración de principios como transparencia, publicidad, libertad de concurrencia, según recomendaciones. Hernández y Llontop (2021) señala que, si ya que se efectúan contrataciones directas afectando la libre concurrencia, transparencia y legalidad, percibiéndose una vulneración a la ley de contrataciones del Estado, por parte de los funcionarios y servidores públicos. Sin embargo, Ocampo (2021), señala que existe acciones necesarias para garantizar la neutralidad y transparencia.

Por último, de los resultados obtenidos en relación al **objetivo específico 2**, Identificar de qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020. Se tuvo las siguientes interrogantes:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

Al respecto los entrevistados Ocampo, Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz, Hernández, LLontop, Noriega, Elizarbe (2021), señalan que las acciones que se emplea para exonerar los procesos de selección son cuando existe supuestos necesarios para contratar con los proveedores, es decir, cuando estamos ante las causales enmarcados en el artículo 27 de la ley de contrataciones con el Estado. Sin embargo, existen muchas incidencias significativas, ya que toman esos supuestos para favorecimiento de la entidad, incurriendo su actuar en faltas disciplinarias graves.

8.- Según su experiencia, ¿cree usted que las reglas para la exoneración de selección en el Proyecto Especial Alto Mayo se cumplen según la ley de contratación con el Estado?

Los entrevistados Ocampo, Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz, Hernández, LLontop, Noriega, Elizarbe (2021), señalan que la ley de contrataciones del Estado y su reglamento no se encuentra bien claro, situación que genera que las reglas establecidas no se cumplan a cabalidad. Asimismo, mencionan que existe vacíos en la norma, por lo que conlleva a una interpretación y aplicación errada, generando un desaprovechamiento en razón al cumplimiento de las contrataciones directas. Por otro lado, estipulan que la entidad actualmente no cuenta con una directiva idónea para las contrataciones directas, haciendo esto a su vez, que los funcionarios y servidores públicos, caigan en la comisión de ciertas faltas e infracciones administrativa.

9.- Según su opinión, ¿Cómo es el accionar de los responsables de la entidad en los casos de faltas administrativas por procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Los entrevistados Ocampo, Díaz, Sánchez, Ramírez, Díaz, LLontop, Hernández y Noriega (2021), señalan que el accionar del titular de la entidad, su deber es de actuar inmediatamente cuando existe la presencia de faltas administrativas cometidas por funcionarios y servidores públicos, y que los informes que tipifican y sustentan dichas faltas, son puestas a conocimiento al órgano de secretaría técnica, con el fin de indagar y recabar información idónea, necesaria para dar inicio al proceso administrativo disciplinario. Asimismo, manifiestan que la entidad ha impuesto sanciones disciplinarias, de suspensión temporal de labores según la gravedad de 1 a 5 días sin goce remuneración a los funcionarios, y que estos a su vez han manifestado su rechazo y descontento acudiendo a otras instancias.

#### • **Discusión**

Consiste en describir los resultados como consecuencia de la aplicación de método de triangulación en relación a los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y los hallazgos encontrados en los trabajos previos y las teorías relacionadas al tema. Por ende, de los resultados encontrados en la presente investigación del instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al objetivo general, la mayoría de entrevistados consideran que sí existe una vulneración de la ley de contrataciones del Estado en las contrataciones directas, ya que muchas veces no se cumple adecuadamente con los requisitos que establece la norma para su procedimiento, y como acciones administrativas se toma el inicio del proceso administrativo disciplinario a través de secretaría técnica. Asimismo, existen acciones administrativas que impiden contar con los actos resolutiveos de más rápida y eficiente; y a pesar que, la Entidad cuenta con directivas internas que regulan las contrataciones, estas no son las idóneas porque en toda entidad existe los trámites burocráticos.

De la misma forma, de los trabajos previos tenemos a Scheller, A y Silva, S. (2017). Señalan que la violación de la normativa en los procedimientos de contratación estatal es flagrante, en donde se vulneran cada una de las fases y las formas contractuales establecidas, no cumpliéndose los fines y los principios que rigen la función ética en el accionar público, por otro lado, Torres,

B (2020). Indica que las adjudicaciones por condición de emergencia la probabilidad que existan actos corruptos es alta, motivado por la discrecionalidad que tienen los encargados de las contrataciones para seleccionar al proveedor. Por último, Salazar, D.A y Angles, A (2018). Concluyen que las contrataciones gubernamentales peruanas, en cuanto al marco legal se evidencia la no existencia de una única autoridad que establezca o regule los criterios para correcta actuación sobre la interconectividad y la transparencia de los diferentes sistemas administrativos. Del mismo modo, en cuanto a las teorías relacionadas a la investigación Kugler, Vereder y Zenov; (2015) mencionaron que la vulneración administrativa de las contrataciones públicas se concreta en cuando no se cumple con la formalidad de preceptos estrictamente administrativos, poniendo en riesgo únicamente los valores ético funcionales; siendo por tanto una acción de comportamiento ofensiva unidireccional, es decir servidor público a la entidad, donde no se aprecia una conducta dolosa. Ríos (2021), indica que en el caso peruano las principales acciones de vulneración corresponden al no cumplimiento de los plazos de regularización de los informes legales, técnicos, la verificación cabal de los documentos del contrato, las acciones para recepcionar los productos; la revisión documentaria contable de documentos para el pago al proveedor, y el incumplimiento de los procesos de la cadena de gasto en el SIAF.

En consecuencia, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos se demuestra el supuesto general dado que la mayoría de los entrevistados mencionan que si existe una vulneración de la ley de contrataciones del Estado en las contrataciones directas, ya que muchas veces no se cumple adecuadamente con los requisitos que establece la norma para su procedimiento, a pesar que la entidad cuenta Directivas internas que regulan las contrataciones, estas no son las idóneas y porque en toda entidad existe los trámites burocráticos. Por su parte los investigadores, señalaron que la violación de la normativa en los procedimientos de contratación estatal es flagrante, en donde se vulneran cada una de las fases y las formas contractuales establecidas. Asimismo, la doctrina indica que la vulneración administrativa de las contrataciones públicas se concreta en cuando no se cumple con la formalidad de preceptos estrictamente administrativos, poniendo



en riesgo únicamente los valores ético funcionales; y las principales acciones de vulneración corresponden al incumplimiento de los plazos establecidos por ley.

Por otro lado, de los resultados de la guía de entrevista, en relación al **objetivo específico 1**, la gran mayoría de nuestros entrevistados manifiestan que, la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectadas, dado que existe falta de cumplimiento de los principios que la norma regula para efectuar las contrataciones de los proveedores con el Estado, situación que genera una afectación significativa en el sector público. Y que los problemas existen porque las áreas usuarias encargadas de emitir las conformidades de las prestaciones de bienes, servicios, etc., no cumplen con el plazo legal establecido, retrasándose de esta manera con la revisión y el pago. Asimismo, señalan, que la entidad a través del Órgano De Control Institucional, ha advertido a los funcionarios los informes de control y de orientación de oficio, donde expresan la vulneración de principios como transparencia, publicidad, libertad de concurrencia.

Del mismo modo, en cuanto a los resultados encontrados de los trabajos previos Mondragón, S; Flórez, M; Plazas, R. (2020). Concluyeron que el Decreto Legislativo N° 491 de 2020, permite suspender contratos para brindar servicios estatales, todo ello concordante con el artículo 95 de la Carta Política vigente, que hace referencia al principio de solidaridad, valorando que amerita ser aplicado para contrarrestar la emergencia de salud pública, desde una perspectiva de los derechos fundamentales, sociales y económicos, como son la vida, el respeto a la persona, el salario mínimo, el trabajo y la salud. De igual manera, Sernaqué, M.E. (2019). Concluyó que los supuestos que se excluyen del ámbito normativo de la Ley de Contrataciones carecen de tal connotación, pues se toman como tales incluso a acciones rutinarias, o la modalidad de fraccionar las compras para eludir los procesos comunes; por último, Abusleme, C. (2016). Concluye que, existen paradigmas para el empleo de enfoques que atomizan las compras directas como elemento de inmediatez para tener el producto o servicio, sin tener una visión estratégica y empleando la transparencia de los funcionarios públicos.

Entorno a la doctrina Alejos (2019). Menciona que la modalidad excepcional de contratación directa, tiene como principio la celeridad para contar con el bien o servicio, sobre la base de costos pequeños o por razones de urgencia, por su parte, Arrien (2018) menciona que la estructura general de las contrataciones para ubicarla en un contexto de la eventualidad, busca ser más versátiles, pues su uso ocurre en casos de fuerza mayor motivado por un agente externo como una catástrofe o emergencia social.

En consecuencia, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos se demuestra el **supuesto específico 1**, dado que la mayoría de entrevistados señalan que la transparencia de las indagaciones de mercado se ven afectadas, en el sentido de que existe falta de cumplimiento de los principios que la norma regula para efectuar las contrataciones de los proveedores con el Estado, de la misma manera los investigadores de los trabajos previos indicaron que, existen paradigmas para el empleo de enfoques que atomizan las compras como elemento de inmediatez para tener el producto o servicio, sin tener una visión estratégica. Por último, la doctrina relacionada al tema menciona que la modalidad excepcional de contratación directa, tiene como principio la celeridad para contar con el bien o servicio, sobre la base de costos pequeños o por razones de urgencia.

Finalmente, de los resultados obtenidos de la guía de entrevista en relación al **objetivo específico 2**, la mayoría de expertos señalaron que las acciones que realiza el Proyecto Especial Alto Mayo entorno a la exoneración de procesos de selección son vulneradas, ya que la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento no está bien claro, y que la entidad no cuenta con una directiva idónea para las contrataciones directas, haciendo que los funcionarios y servidores públicos, caigan en la comisión de ciertas faltas e infracciones administrativa, también mencionan que las máximas autoridades de la entidad, tienen un accionar inmediato ante la presencia de faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y servidores públicos, con el fin de recabar e indagar a profundidad los hechos para luego ver si corresponde la apertura de un proceso disciplinario, donde dicha actividad corresponde a órgano de secretaría técnica, por último, se mencionaron que ante las sanciones

administrativas por faltas disciplinarias impuestas a los funcionarios estos no fueron bien vistos haciendo notar su rechazo y descontento acudiendo a otras instancias.

Así también de los trabajos previos de nuestra investigación Erauskin, A; Zurbano, M; Martínez, E. (2017). Concluyeron que; en la última década, sobre todo alineado al contexto de la globalización, las instituciones públicas han optado por tener procedimientos para adquirir sus bienes y servicios sobre la base de las contrataciones sostenibles. Por otro lado, Vílchez, M; Collazos, M; Heredia, F; Sotomayor, G. (2020). Mencionan que, en los procesos de licitación en el Gobierno Regional de Lambayeque, para el periodo 2018, muestra un 72% de cumplimiento sobre el principio de eficiencia, el mismo que se configura como alto, sin embargo, la existencia de 38% de elementos que no se cumplen conlleva a determinar que existen procesos por mejorar para obtener resultados de calidad, por último, Madrid, C; Palomino, W. (2020). Concluyeron que en el escenario de la pandemia Covid-19, los actos corruptos pueden aminorar de forma significativa la capacidad de actuación del Estado, por consiguiente, le corresponde asumir una alícuota del riesgo e implantar acciones de mitigación, conocido como compliance gubernamental.

De la misma forma, entorno a las corrientes doctrinarias Gozi (2016). Señala que la especialización de la contratación, frente a productos altamente especializados, o únicos en el mercado, no hace falta llevar a cabo un proceso, pues siempre llegaremos al mismo fin. Por su parte, Gonzáles (2020). Indica que la contratación directa es un procedimiento de selección excepcional. Para su aplicación debe presentarse una de las causales previstas en el art. 100 del Reglamento, una de estas causales es la situación de emergencia, la que coincide con el contexto en el que nos encontramos. Permitiendo suprimir en tres (3) etapas de contratación – i) actuaciones preparatorias, ii) procedimiento de selección y iii) ejecución contractual – solo se desarrollará la última etapa.

En consecuencia, de los de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos se demuestra el **supuesto específico 2**, ya que la mayoría de entrevistados expresan que las acciones administrativas son vulneradas entorno a la exoneración de procesos de selección realizadas por

el PEAM, dado que no se cumple con los requisitos o supuestos enmarcados en el artículo 27, de la ley de contrataciones con el Estado. De igual forma los investigadores de los antecedentes mencionaron que en la última década, las instituciones públicas han optado por tener procedimientos menos eficaces. De la misma forma, la doctrina señala que la especialización de la contratación, frente a productos altamente especializados, o únicos en el mercado, no hace falta llevar a cabo un proceso, pues siempre llegan al mismo fin y que la contratación directa es un procedimiento de selección excepcional.

## V. CONCLUSIONES

Luego de haber desarrollado el presente estudio de investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** Según los hallazgos encontrados se concluye que, la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020, tiene una alta prevalencia, observando para todos los indicadores y subcategorías de la variable la condición de vulnerabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** En virtud de los hallazgos encontrados se deduce que, la transparencia de las indagaciones de mercado es afectada, dado que no se cumple con los supuestos establecidos por la norma para contratar con los proveedores, es decir se realizan contrataciones directas que contradicen y vulneran ciertos principios establecidos por la ley de contrataciones con el Estado.

**TERCERO:** A partir de lo estudiado se infiere que, las acciones empleadas para la exoneración de procesos de selección son aquellos que están tipificadas en la ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, y que solo en casos explícitamente necesarios y beneficioso para el Estado, se puede realizar un proceso de exoneración de selección ya que la contratación directa es un procedimiento excepcional.

## VI. RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones establecidas se arriba a las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Se recomienda al Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo, a generar un mecanismo de control interno con indicadores de gestión tendientes a efectuar una vigilancia administrativa más eficiente para evitar desviaciones o incumplimientos en las contrataciones directas que realiza la entidad.

**SEGUNDO:** Se recomienda al Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Mayo, 2020, a desarrollar un plan de intervención y seguimiento al cumplimiento de las acciones de las compras directas, definiendo responsabilidades e implementando los procesos disciplinarios ante su incumplimiento.

**TERCERO:** Se recomienda a los legisladores la implementación de un órgano supervisor, que tenga como fin, controlar, orientar y fiscalizar si las entidades públicas del Estado cumplen adecuadamente con la normativa de la Ley de contrataciones con el estado, y si los funcionarios de las entidades cometen faltas disciplinarias graves entorno a la contratación de bienes, servicios y obras, con proveedores, se debe emplear un poder más coercitivo para sancionar estas faltas en la administración pública.

## REFERENCIAS

- Abusleme, C. (2016) *Las compras públicas de tecnología e innovación como un elemento central de las políticas públicas del siglo XXI*. Revista Chilena de derecho y tecnología. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2016.43990>
- Aidt, T. S. (2003). *Economic analysis of corruption: a survey*. The Economic Journal, 113(491). Disponible en: F632-F652. <https://doi.org/10.1046/j.0013-0133.2003.00171.x>
- Alejos, O. (2019) *Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la ley de contrataciones del Estado*, (artículo científico) Revista PUCP Derecho no.82 Lima 2019. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201901.012>
- Arrién, J. (2018) *Legislación y política pública regional sobre contrataciones administrativas como un medio de integración centroamericana: un primer acercamiento*. Revista Jurídica Rev. secr. Trib. perm. revis. Año 6, Nº 12; agosto 2018; pp. 200-224. Disponible en: <http://doi.org/10.16890/rstpr.a6.n12.p200>
- Begovic, B. (2015). *Corruption: concepts, types, causes and consequences*. Center for Liberal-Democratic Studies, 3(26), 2-7.
- Bovis, C (2018) *Public Procurement Law*. Second Edition. 2nd edition United Kingdom Editorial: Edward Edgar Publishing Limited.
- Burzaco, M. (2016) *Contrataciones públicas socialmente responsables: la necesidad de reconsiderar el potencial de la contratación pública en la consecución de objetivos sociales*. CIRIEC España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 86, 281-310. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17446072010>
- Chueca, P (2018) *The Public Works Administration*. Bogotá, Colombia. Inter-American Development Bank.

- De Sousa, L. (2010). *Anti-corruption agencies: between empowerment and irrelevance*. *Crime, law and social change*, 53(1), 5-22. <https://doi.org/10.1007/s10611-009-9211-3>
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF (10 de diciembre 2015) *Aprueban Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado*. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA. (11 marzo 2020) *Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19*. Diario Oficial El Peruano.
- Della Porta, D., & Vannucci, A. (2016). *The hidden order of corruption: An institutional approach*. London: Routledge.
- Edler, J and Georghiou, L (2018) *Public procurement and innovation—Resurrecting the demand side*. (2nd edition). New York. USA: Research Policy
- Erauskin, A; Zurbano, M; Martínez, E. (2017) *Contrataciones Públicas en Economía Social: un estudio del caso de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU)*, CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 89, 55-79. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17450967003>
- García, A (2016) *El sistema electrónico de contratación pública chileno: Chilecompra*. *Crónica Administrativa Iberoamericana*, Núm. 199 (2016): enero-abril. Chile. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.199.11>
- Gonzales, J. (2020). *Implicancias de la Covid-19 en las contrataciones del Estado peruano*. *Gestión Pública & Control*, 86-93. Lima.
- Gorbaneff, Y, & Cabarcas, G. (2009). *Equilibrio económico y la contratación pública en Colombia*. *Revista de Derecho*, (31), 67-91. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012186972009000100003&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012186972009000100003&lng=en&tlng=es).
- Gozzi, M (2016) *Projects management*. *Princeton*. USA. San Pablo: Bibliotec Pearson University– BUP.



- Grimsey, D., & Lewis, M. (2020). *Public Private Partnerships and Public Procurement*. *Agenda: A Journal of Policy Analysis and Reform*, 14(2), 171-188. Retrieved December 7, 2020, from <http://www.jstor.org/stable/43199486>
- Henríquez, E. & Zepeda, M. (2020). *Preparación de un proyecto de investigación*. 23-28. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532003000200003>
- Hernández Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Mc Grill Hill Editores.
- Krollw, L (2018) *Public Sector Purchases*. New Yersey. USA. Editado por McKinsey Accessibility Editor.
- Lawyers Council for Civil and Economic Rights (2020). *Corruption in the Times of Covid-19: A Regional Perspective on Public Procurement*. NEW York. USA: Cyrus R. Vance Center for International Justice.
- Ley 30225. (13. Marzo.2019) *Ley de Contrataciones del Estado. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225*. Diario Oficial El Peruano.
- Madrid, C. (2020) *Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas*, (artículo científico) *Revista PUCP Derecho* vol.12 no.1 Lima ene./jun 2020. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.21142/des-1201-2020-0014>
- Martínez, M. (2014). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. (2ª ed.). México: Trillas.
- Mondragón, S; Floréz, M; Plazas, M. (2020) *Los contratos de prestación de servicios estatales en el marco del Covid-19 en Colombia*. *Revista republicana* 2020, n.28, pp.205-215. ISSN 1909-4450. Colombia. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v28.a83>.
- Pedreschi, W (2015) *Aproximaciones al Régimen de Contratación Directa en la Nueva Ley de Contrataciones Del Estado A propósito del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30225*. *Revista Derecho & Sociedad*, N° 44, Junio 2015 / ISSN 2079-3634. Lima. Perú.

- Pimenta, C (2002). Gestión de compras y contrataciones gubernamentales. 10 Set 2010. ISSN 1676-5648. <https://doi.org/10.1590/S1676-56482002000100013>.
- Rojas, F. (2017). *Manual Operativo de los Delitos Contra la Administración Pública cometida por Funcionaris Públicos*. Lima: Nomos & Thesis.
- Salazar, D.A y Angles, A (2018) *El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú*. Revista Cuaderno de Investigación N°10, Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Salazar, R (2016). *El Contrato en la Administración Pública*. Centro Editorial de la Universidad Nacional de San Marcos. Lima. Perú.
- Scheller, A y Silva, S. (2017) *La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios*. Revista VIA IURIS, núm. 23, julio-diciembre, 2017, pp. 1-36. Colombia: Fundación Universitaria. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284004.pdf>
- Sernaquè, M.E. (2019) *Las deficiencias en el ámbito de las compras directas del Estado y su incidencia en la gestión pública del sector salud de los gobiernos locales de Lima – 2016*. Revista Orjus, vol. 11, diciembre, 2019.v.7. Lima. Perú: Universidad Federico Villareal.
- Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L., (2020). *Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria*. Lima, Perú: Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General
- Stentoft, J, Vagn, P (2019) FreytagPublic procurement vs private purchasing: Is there any foundation for comparing and learning across the sectors. International Journal of Public Sector Management. Vol. 25 No. 3, pp. 203-220
- Steven T (2019) *Public procurement design: Lessons from the private sector* (2nd edition) USS: Editorial: International Journal of Industrial Organization
- Torres, B (2020) *Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del Covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa?*.

Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. ISSN 2313-6944 – Vol. 5 Núm. 1 (2020) 21 – 34. Puno. Perú: Disponible en: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>

Ugaz, J (2020) *La a corrupción en los tiempos del virus de la República. Revista Compras Estatales*. 6 abril, 2020 Artículos de Opinión, Lucha Anticorrupción. Lima. Perú.

Vara, A (2012). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa*. Lima. Perú: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la Universidad de San Martín de Porres.

Vásquez, J, E. (2018). *Algunos problemas “públicos” de la contratación estatal en Colombia como componentes del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública*. *Prolegómenos*, 21(41), 79-98. <https://doi.org/10.18359/prole.3331>

Vílchez, M; Collazos, M; Heredia, F; Sotomayor, G. (2020) *Evaluación de la eficiencia y eficacia en la contratación de obras mediante licitación pública en el gobierno regional Lambayeque, 2017-2019*. *Revista Universidad y Sociales*. Vol.12 N°.3 Cienfuegos mayo. -jun. 2020 E pub 02-Jun-2020 Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000300253&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300253&lng=es&nrm=iso)

## **ANEXOS**

## ANEXO 01. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Fuente: elaborado por el investigador

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN
Vulneración de la Ley Contrataciones del Estado.	Normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las normas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (Vásquez, 2018).	La vulneración administrativa de las contrataciones públicas se concreta en cuando no se cumple con la formalidad de preceptos estrictamente administrativos, poniendo en riesgo únicamente los valores ético funcionales; siendo por tanto una acción de comportamiento ofensiva unidireccional, es decir servidor público a la entidad, donde no se aprecia una conducta dolosa. (Kugler, Vereder y Zenov; 2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transparencia de procesos.</li> <li>- Acciones administrativas.</li> </ul>	Ordinal
Contrataciones directas.	Modalidad excepcional de contratación, que tiene como principio la celeridad para contar con el bien o servicio, sobre la base de costos pequeños o por razones de urgencia (Alejos, 2019).	Su procedimiento por lo general se hace a invitación a un círculo limitado de postores, basado en la imprevisibilidad del hecho generador de la necesidad, teniendo una alta discrecionalidad para la adopción de la compra. (Pedreschi, 2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exoneración de proceso de selección.</li> <li>- Indagación de mercado.</li> </ul>	

## ANEXO 02. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Título: Vulneración de la Ley de Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
<b>Derecho administrativo</b>	<p><b>Problema general</b> ¿Cómo se manifiesta la vulneración de la Ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?,</p>	<p>Problema específico 1, ¿De qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?</p>	<p>Analizar cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.</p>	<p>1. Determinar de qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.</p>	<p><b>Categoría 1.</b>  Vulneración de la Ley de contrataciones del Estado</p>	<p><b>Subcategoría 1.</b>  Transparencia de procesos</p> <p><b>Subcategoría 2</b> Acciones administrativas</p>
		<p>Problema específico 2, ¿De qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?</p>		<p>2. Identificar de qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.</p>		<p><b>Categoría 2:</b>  Contrataciones directas.</p>

## ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020”

Entrevistado/a: .....

Cargo/profesión/grado académico: .....

Institución: .....

#### Objetivo general

**Analizar cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.**

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

.....

2.- Según su experiencia, ¿Existen problemas o acciones administrativas por incumplir los plazos de regularización de informes legales y técnicos en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

.....

3.- Según su opinión, ¿Existen problemas o acciones administrativas para contar con el acto resolutivo de aprobación del proceso de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

.....

#### Objetivo específico 1

**Determinar de qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.**

4.- En su opinión, ¿De qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

.....

5.- Según su experiencia, ¿Cree usted que existen problemas o acciones administrativas que dificultan la revisión documental contable para el pago al proveedor en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

.....

6.- En su opinión ¿Crees usted que existen acciones de vulneración de los principios legales de la contratación en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

.....

**Objetivo específico 2**

**Identificar de qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.**

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

.....

8.- Según su experiencia, ¿cree usted que las reglas para la exoneración de selección en el Proyecto Especial Alto Mayo se cumplen según la ley de contratación con el Estado?

.....

9.- Según su opinión, ¿Cómo es el accionar de los responsables de la entidad en los casos de faltas administrativas por procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

.....

**FIRMA Y SELLO**

Moyobamba,..... de..... 2021.



## ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Nicolás Rodríguez, Rosa Elena.  
 Institución donde labora : Ministerio Público (Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de  
 Corrupción de Funcionarios San Martín - Sede Moyobamba)  
 Magister : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas  
 Autor (s) del instrumento (s) : Bahamonde Herrera Juan Carlos

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

  
 Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez  
 DNI: 44188330

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 09 de diciembre del 2020

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Mg. Cabeza Molina, Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Magister : Maestro en Gestión Pública.  
 Instrumento de evaluación : Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Bahamonde Herrera Juan Carlos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**



**Luis Felipe Cabeza Molina**  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 09 de diciembre del 2020

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Mg. Pérez Aguirre, HieraId Kurst.  
 Institución donde labora : Dirección Regional De Educación San Martín  
 Magister : Asesor Legal (Maestro en Gestión Pública)  
 Instrumento de evaluación : Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas  
 Autor (s) del instrumento (s) : Bahamonde Herrera Juan Carlos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Ley de Contrataciones del Estado en contrataciones directas.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 09 de diciembre del 2020



Mg. HieraId K. Pérez Aguirre  
 ABOGADO  
 CALL N° 0533

## ANEXO 05: AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

GERENCIA GENERAL

Moyobamba, 11 de mayo de 2021.

### **CARTA N° 412-2021-GRSM-PEAM-01.00**

Señor:  
**JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**  
Presente.-

Asunto : El que se indica

Referencia : Su Carta S/N (Exp. 004-2021753977)

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para manifestarle que nuestra entidad le dará las facilidades necesarias y autoriza el acceso para la recolección de datos, para el desarrollo de su proyecto de investigación titulada "Vulneración de la Ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo-2020".

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
OCCAVIPO GUERRA Miguel  
Angel FAU 20631375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: GERENCIA GENERAL  
Fecha: 11/05/2021 17:22:28-0500

Usa correctamente la mascarilla  
y respeta el distanciamiento social.

c.c.:  
Administración  
Archivo

*Recibido*  
*[Firma]*  
*12-05-2021*  
*09:42 AM*



Documento Nro: 004-2021484511. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=76723db1q3d01q4b6dq77fq726830b4d17>

## ANEXO 06: CARTAS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señora:

**LIC. ADM. ASIRIA FARAH DIAZ PAREDES**

Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Alto Mayo

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada "**Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020**"

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, ASIRIA FARAH DIAZ PAREDES, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 24-05-2021

Firma :

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Proyecto Especial Alto Mayo  
  
Lic. Adm. Asiria Farah Díaz Paredes  
Especialista (a) de Abastecimiento y Servicios Auxiliares



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor:

**C.P.C. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RUIZ**

Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Mayo

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada "**Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020**"

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, Miguel Ángel Díaz Ruiz, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 26/05/2021

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Proyecto Especial Alto Mayo

Firma :

Miguel Ángel Díaz Ruiz  
CPC, Miguel Ángel Díaz Ruiz  
Jefe de la Oficina de Administración



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Señor:

**ABOG. MAIKO FELIPE LLONTOP EFFIO**  
Órgano de Control Institucional

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada "**Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020**"


Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, MAIKO FELIPE LLONTOP EFFIO, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 24 DE MAYO DE 2021

Firma :   
ABOGADO  
CALM° 5036



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor:

ING. MIGUEL ÀNGEL OCAMPO GUERRA  
Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada "**Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020**"

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, Miguel Angel Ocampo Guerra, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 04/06/2021

Firma :

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

ing. Miguel Angel Ocampo Guerra  
Gerente General





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señora:

**C.P.C. MARIELA HERNANDEZ GOMEZ**  
(e) Jefe del Órgano de Control Institucional

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada **"Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020"**

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, Mariela Hernández Gómez de Saldaña, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 9 de junio de 2021

Firma :





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Señora:

**ABOG. NOEMÍ NORIEGA REÁTEGUI**

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada **"Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020"**

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, Noemi Noriega Reategui, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 07-06-2021

Firma :





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Señor:

**ING. VICTOR LUIS ELIZARBE RAMOS**

Director de Infraestructura del Proyecto Especial Alto Mayo

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada "**Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020**"

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, Luis Víctor Elizarbe Ramos, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 07/06/2021

Firma : **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**

  
Luis Víctor Elizarbe Ramos  
Director de Infraestructura



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor:

**C.P.C. JUAN CARLOS SANCHEZ VALLEJOS**

Apoyo Administrativo y Logístico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-PEAM

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad César Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada **“Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020”**

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, Juan Carlos Sánchez Vallejos, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha : 28/05/2021

Firma :

  
CPC. Juan Carlos Sánchez Vallejos  
Mat. 02 - 9173  
Colegio de Contadores Públicos de la Libertad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señorita:

**C.P.C. SILVIA RAMIREZ DELGADO**

Apoyo de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-PEAM

El presente investigador **JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA**, identificado con DNI N° 71248684, domiciliado en Jirón Callao N° 517-Moyobamba-San Martín; y actualmente cursando estudios de pregrado en la **Universidad Cesar Vallejo-Sede Moyobamba**; hago de su conocimiento que estoy desarrollando la investigación titulada "**Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020**"

Siendo así es de suma importancia, que su persona me brinde información respecto a las preguntas del cuestionario que le hare, así mismo le informo que los resultados se juntaran con los datos obtenidos por los demás participantes. Se respetará su decisión de aceptar o no colaborar con la investigación, pudiéndose a retirar de ella en cualquier momento de la entrevista.

Por lo expuesto hago de su conocimiento que el presente estudio permitirá conocer con precisión acerca de la Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

Sírvase suscribir el presente consentimiento informado:

Yo, Silvia Ramirez Delgado, después de haber leído la finalidad de la referida investigación, autorizo el desarrollo de la investigación.

Fecha :

Silvia  
Silvia Ramirez Delgado  
Asist. de Adquisiciones

Firma :

03-06-2021

## ANEXO N° 07: INSTRUMENTOS APLICADOS

### Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "Vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020".

Entrevistado/a: **ING. MIGUEL ANGEL OCAMPO GUERRA**

Cargo/profesión/grado académico: Gerente General.

Institución: Proyecto Especial Alto Mayo

#### Objetivo general

Analizar cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se manifiesta la vulneración de la ley Contrataciones del Estado en las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

La vulneración de la Ley de Contrataciones del Estado se manifiesta en el sentido de que muchas veces no se cumple adecuadamente con los requisitos que establece la norma para su procedimiento.

2.- Según su experiencia, ¿Existen problemas o acciones administrativas por incumplir los plazos de regularización de informes legales y técnicos en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Si las acciones administrativas son el inicio del proceso administrativo de inicio a bases de secretaría técnica, ya que no se cumple con el plazo establecido en la norma que son 10 días hábiles.

3.- Según su opinión, ¿Existen problemas o acciones administrativas para contar con el acto resolutorio de aprobación del proceso de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Efectivamente existen acciones administrativas que impiden contar con el acto resolutorio a pesar que cuenta con Dirección interna que regula las contrataciones. Asimismo, como dato que la norma exige publicación de la convocatoria de la contratación directa y dicho se cuenta la publicación que se realiza.

#### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la transparencia de las indagaciones de mercado se ve afectada por las contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

En mi opinión la Transparencia influye muy significativamente.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO  
Ing. Miguel Ángel Ocampo Guerra  
Gerente General

ya que existe mucha falta de cumplimiento de los principios que la norma regula para efectuar las contrataciones, situación que genera una gestión significativa

5.- Según su experiencia, ¿Cree usted que existen problemas o acciones administrativas que dificultan la revisión documental contable para el pago al proveedor en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Me reservo el derecho de responder

6.- En su opinión ¿Crees usted que existen acciones de vulneración de los principios legales de la contratación en los procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

En mi opinión me reservo a indicar que existen acciones para garantizar la neutralidad y transparencia

### Objetivo específico 2

Identificar de qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera las acciones administrativas se vulneran al realizar la Exoneración de proceso de selección de contrataciones directas en el Proyecto Especial Alto Mayo, 2020?

Las acciones son cuando existen supuestos excepcionales para contratar con los proveedores, a decir cuando estemos noté causalidad de Art. 23 de la ley. Sin embargo existen muchas incidencias significativas ya que tienen esos supuestos para favorecimiento de la Entidad. Incurrir en

8.- Según su experiencia, ¿cree usted que las reglas para la exoneración de selección en el Proyecto Especial Alto Mayo se cumplen según la ley de contratación con el Estado?

La ley y su reglamento no se encuentra clara, situación que genera que no se cumpla a cabalidad las reglas. Existe vacío en la norma llamando a interpretación y aplicación errada generando un desajuste en razón al cumplimiento de la contratación Directa

9.- Según su opinión, ¿Cómo es el accionar de los responsables de la entidad en los casos de faltas administrativas por procesos de compras directas de acuerdo a la Ley de Contrataciones?

Como titular de la Entidad mi accionar es de inmediato cuando existe la presencia de faltas administrativas cometidas por los funcionarios y los informes que sustentan dichas faltas son puestos a conocimiento al Organismo de Supervisión Técnica para el inicio del proceso Disciplinario. Asimismo finalmente la Entidad ha impuesto sanciones disciplinarias como: Suspensión temporal de labores según la gravedad de 1-51 días sin que de remuneración. y esto a su vez han manifestado su rechazo y descontento adhiriendo a otras instancias.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. Miguel Angel Ocampo Guerra  
Gerente General